

Pag. Web



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Callao, 07 de Setiembre del 2016

Visto, el Memorándum N°015-2016-GRC/ADA-HSJ de fecha 01 de setiembre del 2016 mediante el cual la Asistente Administrativa de la Oficina de Administración del Hospital San José – Callao de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, remite la regularización del Informe de Ejecución de Horas Complementarias, correspondiente al mes de Junio 2016, que sustentan los Jefes de Servicios o Departamentos de Patología Clínica y Anatomía Patológica y Servicio de Obstetricia, el mismo que cuenta con la aprobación de la Dirección Administrativa en la Hoja de Ruta N° 252136, correspondiente al reintegro de Prestaciones Complementarias del mes de **JUNIO del 2016**, para el trámite de pago correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia 022-2011 de fecha 19 de Mayo del 2011, se autorizó la prestación de servicios complementarios para garantizar y ampliar la cobertura de los servicios medico asistenciales, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2011-SA de fecha 27 de Julio del 2011 se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2011 que autoriza la prestación de servicios complementarios para garantizar y ampliar la cobertura de los servicios médico asistenciales en el marco del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 018-2012, establece que el personal médico y/o médico especialista de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud - EsSalud, así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, podrán prestar servicios complementarios en el mismo establecimiento de salud y en otro con el que su Unidad Ejecutora o Entidad Pública tenga suscrito un convenio de intercambio prestacional basado en la compra venta de servicios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 22° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, el artículo 151° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA y del Decreto Supremo N° 005-2012-SA;

Que, el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1154 de fecha 11 de Setiembre del 2013 autoriza los servicios complementarios en salud, y define a este como el servicios que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su Unidad Ejecutora o Entidad Pública tenga firmado un Convenio de prestación de servicios complementarios, Convenio pactados con las Instituciones Administradoras de Financiamiento en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, siendo los Jefes de Departamento y/o Servicios los responsables de la programación de los servicios complementarios y de la supervisión del cumplimiento de los mismos;

///..

...///

Que la entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos, no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta;

Que, Memorandum N°015-2016-GRC/ADA-HSJ de fecha 01 de setiembre del 2016 mediante el cual la Asistente Administrativa de la Oficina de Administración del Hospital San José – Callao de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, remite la regularización del Informe de Ejecución de Horas Complementarias, correspondiente al mes de Junio 2016, que sustentan los Jefes de Servicios o Departamentos de Patología Clínica y Anatomía Patológica y Servicio de Obstetricia, el mismo que cuenta con la aprobación de la Dirección Administrativa en la Hoja de Ruta N° 252136, correspondiente al reintegro de Prestaciones Complementarias del mes de **JUNIO del 2016**, para el trámite de pago correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 003-2016-GRC/OPE-HSJ-C de fecha 19 de Enero del 2016, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que existe Disponibilidad Presupuestal en el clasificador 2.1.1.3.1.5 Personal por Servicios Complementarios para el año 2016;

Que, en tal sentido resulta pertinente expedir el acto resolutorio correspondiente a fin de cumplir con el trámite de pago solicitado por la Oficina de Administración;



En concordancia con el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Hospital de Apoyo San José mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y Resolución Directoral N° 128-2013-GRC-DE-HSJ;

Con la Visación de la Oficina de Administración:

#### **SE RESUELVE:**

1°.- Procesar el pago por **Prestaciones Complementarios** que se están **Regularizando** correspondiente al mes de **JUNIO del 2016** a los profesionales médicos y no profesionales de la salud, nombrado del Hospital San José – Callao de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao. Según el siguiente detalle:

///..



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Callao, 07 de Setiembre del 2016

...///

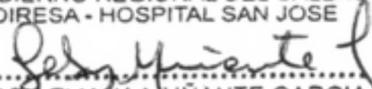
### REINTEGRO DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS NOMBRADOS JUNIO 2016

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	HRS EJECUTADAS	PAGO X HORA	TOTAL EN SOLES
ALVAREZ ONOFRIO CELESTINA	OBSTETRIZ	6	30.00	180.00
CANO MONTOYA LEIRY GUADALUPE	OBSTETRIZ	4	30.00	120.00
CARRASCO SALAZAR ESTHER ALEJANDRINA	OBSTETRIZ	4	30.00	120.00
ENCARNACION LAGUNA MADELEN JANET	OBSTETRIZ	4	30.00	120.00
OCHOA MENDOZA TEODOMIRA GRACIELA	OBSTETRIZ	4	30.00	120.00
ORTIZ TORRES YOLANDA HERMELINDA	OBSTETRIZ	6	30.00	180.00
PINTADO PASAPERA NILDA SOLEDAD	OBSTETRIZ	18	30.00	540.00
POMA COCHACHEZ CLEMENTINA Y.	OBSTETRIZ	4	30.00	120.00
UNTIVEROS BONILLA DORIS LILIAN	OBSTETRIZ	4	30.00	120.00
BENAVIDES AMAME LINER MANUEL	MEDICO	9	42.00	378.00
GARCIA CERNA CECIRA	TECNOL. MED.	9	30.00	270.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 2,268.00</b>	

2º.- Pago que habrá de efectuarse por el importe total de **S/. 2,268.00 (DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 Nuevos Soles)**, en la Especifica de Gasto 2.1.1.3.1.5 Personal por Servicios Complementarios.-----

3º.- Disponer la remisión de la presente Resolución a la Unidad de Economía para el trámite que resulte pertinente.-----

Regístrese y comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE  
  
SRA. GABY ELIANA MUÑANTE GARCIA  
Jefa de La Unidad de Gestión de Recursos Humanos  
Hospital Regional de Salud del Callao

GEMG/